
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

ACUERDO No. 32.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 162 de la Constitución de la República y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA: A)** Conceder licencia a la señora Ministra de Vivienda señora Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, durante el período comprendido del 3 de febrero al 3 de marzo de 2024, para ausentarse de sus labores por y **B)** Encargar el Despacho de Vivienda, con carácter ad-honorem, durante el período anteriormente expresado, a la señora Ministra de Turismo Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Designada por el Presidente de la República
Encargada de Despacho